



ACUERDO MUNICIPAL Nro. 058-2015-MPJB

Jorge Basadre 31 de agosto del 2015.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de agosto del 2015 el expediente administrativo que consta de 98 folios denominado **Informe Nro.900-2012-CG/ORTA-Examen Especial a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre- Tacna "Utilización de Recursos del Canon en Remuneraciones" Periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, y;**

CONSIDERANDO:

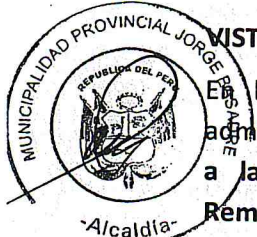
Que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Informe Nro.900-2012-CG/ORTA-Examen Especial a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-Tacna "Utilización de Recursos del Canon en Remuneraciones" Periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2011 en el que en el folio 56, en el punto tres detalla poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a efecto que, teniendo en cuenta las deficiencias detectadas y la responsabilidad administrativa funcional identificada al funcionario público elegido por votación popular, identificada en la observación Nro.01 como "Autoridad Exceptuada", dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nro.27972, Ley Orgánica de Municipalidades; acto que deberá constar en el acta de Sesión de Concejo convocada para dicho efecto (Conclusión Nro.01).

Que, conforme aparece en el Acta de la Sesión Ordinaria Nro.010 del Concejo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre de fecha 15 de mayo del 2013 en la estación de Informes fue considerada el presente informe donde se recomienda al Alcalde José Luis Málaga Cutipe que disponga en forma expresa y bajo responsabilidad al Gerente Municipal, Funcionarios y Servidores de la Municipalidad que los recursos del canon y sobre canon y regalías mineras, deben ser utilizados para los fines establecidos en sus correspondientes leyes y disposiciones reglamentarias, lo cual de igual forma debe cumplirse con la ejecución presupuestal de la institución.

Que, el Informe Nro.418-2015-OAJ-GM-MPJB de fecha 10 de agosto del 2015 emitido por la Abog. Karla Rodríguez Polanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en su opinión refiere;

- 1.- El pleno del Concejo Municipal ha cumplido con la recomendación emanada del Informe Nro.900-2012-CG/ORTA-EE Examen Especial a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre- Tacna "Utilización de recursos del Canon en Remuneraciones", Periodo 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2011.
- 2.- Actualmente se encuentra procesado el ex alcalde José Luis Málaga Cutipe y demás funcionarios involucrados conforme las conclusiones y recomendaciones derivadas del Informe Nro.900-2012-CG/ORTA-EE Examen Especial a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre- Tacna "Utilización de recursos del Canon en Remuneraciones", Periodo 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2011, según lo informado por la Procuradora Publica Municipal mediante Carta Nro.166-2015-PPM-A/MPJB.
- 3.- Que se proceda a elevar el presente documento al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento y demás fines conforme sus atribuciones.





Que, con Oficio Nro.209 -2015-OCI/MPJB de fecha 28 de mayo del 2015 emitido por el CPC José Santos Tapia Romero Jefe del Órgano de Control Institucional en el oficio emitido al respecto en uno de los puntos refiere no se evidencia que se haya tomado un acuerdo y/o adoptado acciones respecto a ello, reitera en el Oficio Nro.218-OCI/MPJB de fecha 20 de agosto del 2015 entre otros, que no consta que se hayan tomado acuerdos y/o adoptado acciones respecto a la responsabilidad del ex funcionario público (alcalde) elegido por votación popular Sr. José Luis Málaga Cutipe comprendido en la Observación Nro.1.

En uso de las facultades conferidas por los numerales 3) y 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 el Concejo Municipal y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR se inicie las acciones administrativas correspondientes previa consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica, quien debe emitir informe en el plazo de siete días.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE

